



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387-4255405

**“A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia”
“AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”**

RESOLUCIÓN N° 279/2026-CI

SALTA, 9 de septiembre de 2026

Expte. N° 23/2026-CI-UNSa

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales la Directora del Proyecto de Desarrollo Tecnológico y Social PDS-CIN-UNIUEAR N° 32716 «Energía y Control Digital» solicita el pago de las erogaciones originadas en las actividades de trabajo de campo desarrolladas entre octubre y diciembre de 2025; la Resolución P. N° 522/25 del Consejo Interuniversitario Nacional; las Bases de la Convocatoria aprobadas por Resolución CE N° 1923/25 del mismo Consejo y sus Pautas de Desembolsos y Rendición de Cuentas; la Nota SE N° 243/25; y las Providencias Automáticas N° 38/2026-CI-STC, N° 158/2026-CI-PRE y N° 198/2026-CI-STC, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución P. N° 522/25 del Consejo Interuniversitario Nacional se adjudicó a esta Universidad el Proyecto de Desarrollo Tecnológico y Social PDS-CIN-UNIUEAR N° 32716 «Energía y Control Digital», dirigido por la Dra. Nilsa María Sarmiento Barbieri, por un monto de € 10.000,00 (euros, diez mil), con una duración máxima de doce (12) meses conforme el artículo 6° del Anexo I de la Resolución CE N° 1923/25;

Que el artículo 7° del Anexo I de la citada Resolución CE N° 1923/25 habilita como rubro financiable los gastos corrientes de movilidad y viáticos para reuniones de trabajo, y que el presupuesto del Proyecto —readecuado a solicitud de esta Universidad y autorizado por el Consejo Interuniversitario Nacional mediante Nota SE N° 243/25, del 11 de diciembre de 2025— asigna al rubro Movilidad y Viáticos la suma de € 1.632,00;

Que el presupuesto se encuentra aprobado en euros y su ejecución se realiza en pesos, vinculándose ambas magnitudes por el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina de la fecha de emisión de la factura de cada desembolso, conforme lo establecen las Pautas de Desembolsos y Rendición de Cuentas, de modo que cada erogación se convierte al tipo de cambio del tramo con cuyos fondos se atiende;

Que el primer desembolso se instrumentó mediante la Factura N° 0001-00006486 por \$ 8.000.000,00, emitida al tipo de cambio comprador del 30 de octubre de 2025 —\$ 1.600,00 por euro—, conforme lo informa la Providencia N° 430/2025-SAD-DGT-DR, y que el segundo desembolso se facturó por el treinta por ciento (30 %) del monto adjudicado —€ 3.000,00— y se acreditó el 29 de junio de 2026 por \$ 4.800.000,00, resultando idéntico el tipo de cambio de ese tramo;

Que por nota del 2 de marzo de 2026 la Directora del Proyecto solicitó autorización para la realización de actividades de campo en la Zona Sudeste de la Ciudad de Salta, fundada en que dichas tareas constituyen instancias esenciales para la obtención, validación y sistematización de la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos comprometidos;

Que la Providencia Automática N° 38/2026-CI-STC, del 29 de marzo de 2026, autorizó la liquidación de las erogaciones correspondientes a dichas actividades con vigencia a partir



Universidad Nacional de alta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387-4255405

**“A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia”
“AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”**

del mes de octubre de 2025, sujeta a los criterios de razonabilidad del gasto y a los circuitos administrativos de imputación, registración y rendición establecidos;

Que el rubro Movilidad y Viáticos no registró ejecución con cargo al primer desembolso por haberse aplicado éste íntegramente a los restantes rubros elegibles —Servicios Técnicos Especializados e Insumos y Equipamientos—, rendido al cien por ciento en la Rendición N° 1, al punto que el anticipo abonado al programador no respondió al cincuenta por ciento de la Orden de Compra sino al saldo entonces disponible de ese tramo; que las erogaciones originadas en las actividades de campo fueron afrontadas entretanto por los propios colaboradores, de modo que lo que se liquida es su reintegro, diferido hasta contar con los fondos del segundo desembolso, conforme lo previó la nota del Departamento Contable del 31 de marzo de 2026 —que dejó asentado que los viáticos y gastos de movilidad serían afrontados y rendidos con cargo a ese tramo y que su pago se instrumentaría bajo la modalidad de reintegro de gasto cuando el integrante hubiera adelantado fondos propios—; y que por esa razón se abonan en esta instancia del ejercicio erogaciones correspondientes a un período anterior;

Que por nota del 25 de agosto de 2026 la Directora del Proyecto solicitó el pago a favor de ocho (8) integrantes del Grupo de Colaboradores acreditado ante el Consejo Interuniversitario Nacional, por seis (6) salidas de campo cada uno, realizadas los días 8 y 24 de octubre, 14 y 28 de noviembre y 2 y 3 de diciembre de 2025, en el horario de 06:00 a 18:00, acompañando las planillas individuales de rendición con el detalle de fecha, zona, objetivo de la actividad y firma del beneficiario, y las constancias de clave bancaria de cada uno de ellos;

Que el Departamento Contable informa que las erogaciones resultan elegibles conforme las Pautas de Desembolsos y Rendición de Cuentas del Consejo Interuniversitario Nacional, por encontrarse previstas en el presupuesto aprobado, haber sido realizadas dentro del período de ejecución del Proyecto y contar con las planillas que reúnen los datos formales exigidos —beneficiario, autorizante, motivo-actividad y fechas de origen, destino y regreso—;

Que dichas Pautas admiten estas erogaciones al veinticinco, cincuenta o cien por ciento del monto legal aprobado según la resolución interna de la institución universitaria, de modo que la escala de esta Universidad opera como parámetro de determinación del monto;

Que las salidas se desarrollaron en el horario de 06:00 a 18:00, esto es, dos bloques completos de los cuatro de seis horas en que la Resolución CS N° 041/14 divide el día, lo que determina la aplicación del cincuenta por ciento (50 %);

Que las actividades se desarrollaron íntegramente dentro del ejido de la Ciudad de Salta y sin pernocte, de manera que no se configura el supuesto del artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 1343/74, por lo que la erogación no encuadra en el régimen de viáticos por comisión de servicio sino que constituye una compensación de gastos por actividades de trabajo de campo con cargo al presupuesto del Proyecto, correspondiendo su determinación a este Consejo dentro de la asignación del rubro y con arreglo a los criterios de razonabilidad del gasto que impone la Providencia Automática N° 38/2026-CI-STC;

Que la escala aprobada por el Anexo de la Resolución R N° 386/2025 —homologada por Resolución CS N° 186/2025 y prorrogada por Resoluciones CS N° 354/2025 y N° 106/2026—, que fija en \$ 105.000,00 el viático diario del personal docente, de los nodocentes de categorías 1 a 7 y de graduados y estudiantes, se toma como referencia de razonabilidad del monto, en los términos en que a ella remiten las Pautas de Desembolsos y Rendición de Cuentas del organismo financiador;



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387-4255405

**“A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia”
“AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”**

Que, atendiendo a la extensión efectiva de las jornadas —doce (12) horas continuas de labor territorial, de 06:00 a 18:00— y a que, según se consigna en las planillas individuales, ninguno de los beneficiarios dispuso de vehículo oficial para sus traslados, resulta razonable fijar la compensación en \$ 55.000,00 por media jornada, importe que excede en un cuatro con setenta y seis por ciento (4,76 %) el cincuenta por ciento de la escala citada y guarda con ella adecuada proporción;

Que, en consecuencia, corresponde reconocer \$ 55.000,00 por salida y colaborador, lo que asciende a \$ 330.000,00 por cada uno de los ocho beneficiarios y a un total de \$ 2.640.000,00, equivalentes a € 1.650,00 al tipo de cambio del tramo con que se atiende;

Que el Departamento Contable informa que, percibidos los dos primeros desembolsos por \$ 12.800.000,00 y atendidos con ellos el anticipo y el saldo de la contratación del servicio profesional de programador y la adquisición de insumos, la partida del Proyecto registra una disponibilidad de \$ 374.300,00, por lo que la erogación requiere afectar transitoriamente \$ 2.265.700,00 a los fondos de funcionamiento de este Consejo;

Que la Providencia Automática N° 158/2026-CI-PRE, del 7 de septiembre de 2026, autorizó el gasto con afectación transitoria a fondos de funcionamiento hasta el reintegro del remanente del Proyecto por parte del Consejo Interuniversitario Nacional, y que el grupo presupuestario 0020 — Otros Gastos de Funcionamiento cuenta con crédito suficiente en la partida principal 3 — Servicios No Personales para afrontarla;

Que la suma afectada será restituida a los fondos de funcionamiento con el ingreso del tercer y último desembolso del subsidio, equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto adjudicado —€ 2.000,00—, que se facturará al tipo de cambio comprador vigente a la fecha de su emisión y cuya percepción se encuentra condicionada a la aprobación del informe final y de la rendición final de cuentas, conforme el artículo 19° del Anexo I de la Resolución CE N° 1923/25;

Por ello, y en uso de las atribuciones que se le reconocen en el Reglamento del Consejo de Investigación, establecido por Res. CS N° 232/99 y su modificatoria Res. CS N° 180/04;

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la erogación de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.640.000,00), en concepto viáticos por gastos realizados en las actividades de trabajo de campo desarrolladas los días 8 y 24 de octubre, 14 y 28 de noviembre y 2 y 3 de diciembre de 2025 en el marco del Proyecto de Desarrollo Tecnológico y Social PDTs-CIN-UNIUEAR N° 32716 «Energía y Control Digital».

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el importe reconocido en el artículo precedente corresponde a media jornada, en los términos de la Resolución CS N° 041/14, que computa dos bloques de seis horas para las comisiones desarrolladas entre las 06:00 y las 18:00, y que su determinación se practicó tomando como referencia de razonabilidad la escala aprobada por el Anexo de la Resolución R N° 386/2025 —homologada por Resolución CS N° 186/2025 y prorrogada por Resoluciones CS N° 354/2025 y N° 106/2026—, sin que ello importe encuadrar la erogación en el régimen de viáticos por comisión de servicio del Anexo I del Decreto N° 1343/74.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la erogación autorizada al rubro Movilidad y Viáticos del presupuesto del Proyecto, aprobado por Nota SE N° 243/25 del Consejo Interuniversitario Nacional, Inciso



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387-4255405

**“A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia”
“AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”**

3 — Servicios No Personales, grupo presupuestario 0012 — Recursos Propios, unidad 051.006.027.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la afectación transitoria de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 2.265.700,00) a los fondos de funcionamiento de este Consejo, por resultar insuficiente la disponibilidad de la partida del Proyecto, en los términos autorizados por la Providencia Automática N° 158/2026-CI-PRE.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la suma afectada por el artículo precedente será restituida a los fondos de funcionamiento de este Consejo con el ingreso del desembolso final del subsidio, debiendo el Departamento Contable practicar la registración que corresponda en oportunidad de su acreditación.

ARTÍCULO 6º.- Disponer que el pago se efectúe mediante transferencia a las claves bancarias informadas por cada beneficiario y obrantes en las actuaciones, previa intervención del Departamento Contable.

ARTÍCULO 7º.- Dejar establecido que el gasto autorizado por la presente será incorporado a la rendición final de cuentas a presentar ante el Consejo Interuniversitario Nacional, conforme las Pautas de Desembolsos y Rendición de Cuentas aprobadas por Resolución CE N° 1923/25.

ARTÍCULO 8º.- Notifíquese por Mesa de Entradas del CIUNSa a la Directora del Proyecto, Dra. Nilsa María Sarmiento Barbieri y al Departamento Contable de este Consejo para su toma de razón y demás efectos. Cumplido procédase a su publicación y archivo.

NDP

DR. FACUNDO GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa

DR. JOSE IGNACIO GARCIA
VICE PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa